



Resolución Junta Directiva

Nº11/2023

Montevideo, 28 de febrero de 2023

VISTO: lo establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley Nº18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 y los artículos 19 y subsiguientes del Decreto Nº232/010 de fecha 2 de agosto de 2010.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) Que por Resoluciones Nº16/2017, 17/2017, 18/2017, 19/2017, 20/2017, 21/2017, 22/2017, 23/2017, 24/2017, 25/2017, 26/2017, 27/2017, 28/2017, 29/2017, 30/2017, 31/2017, 32/2017, 33/2017, 34/2017, 35/2017, 36/2017, 37/2017, 38/2017, 39/2017, 40/2017, 41/2017, 42/2017, 43/2017, 44/2017, 45/2017, 46/2017, 47/2017, 48/2017, 49/2017, 50/2017, 51/2017, 52/2017 y 53/2017 la Junta Directiva del IRCCA clasificó como Información reservada o confidencial a documentos y actas de la Junta Directiva del IRCCA por el plazo de 5 (cinco años).

II) Que el fundamento para clasificar a la información como reservada por las antecitadas Resoluciones radica en que los literales D) y G) del artículo 9 de la Ley Nº18.381 permite reservar la información que pueda poner en riesgo la vida, la dignidad humana, la seguridad o la salud de cualquier persona o pueda afectar la provisión libre y franca de asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los sujetos obligados, mientras que el literal C) del artículo 10 de la Ley Nº18.381 permite declarar como confidencial la información que esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.

IV) Que con fecha 2 de febrero de 2023, se recibió una solicitud de acceso a la información pública solicitando al IRCCA que aporte la documentación que fuera declarada como reservada o confidencial por las Resoluciones mencionadas en el numeral I) del Resultando y Considerando de la presente Resolución.

V) Que analizada la solicitud, la Junta Directiva del IRCCA entiende pertinente declarar la reserva de la información solicitada por un plazo adicional de 5 (cinco) años.

VI) Fundamenta la decisión el hecho de que la documentación reservada contiene información que puede menoscabar la dignidad de las personas y sus datos personales,



así como la posibilidad de afectar la provisión libre y franca de asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de la Institución. Por su parte, parte de la documentación clasificada como confidencial contiene disposiciones amparadas en una cláusula contractual de confidencialidad.

VII) En concreto, la información reservada contiene, entre otros asuntos, información relativa a los procesos deliberativos de la Institución, información relativa a los procesos de licenciamiento ante el IRCCA y de los procesos productivos de los licenciatarios, así como información que contiene datos personales calificados como sensibles, razón por la cual esta Junta Directiva entiende necesario que se mantenga la reserva oportunamente declarada.

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley N°18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 y los artículos 19 y subsiguientes del Decreto N°232/010 de fecha 2 de agosto de 2010;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º)** Clasificar como información reservada por el plazo de 5 (cinco) años a los documentos y actas que fueran declaradas reservadas por las Resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA mencionadas en el Resultando y Considerando N°1) de la presente Resolución.
- 2º)** Colóquese en el documento, expediente, legajo o secciones que correspondan, una leyenda indicativa de su carácter.
- 3º)** Comuníquese a la Unidad de Acceso al a Información Pública.